

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	OLGA CECILIA BASTIDA NARVAEZ.
DEMANDADO	RAFAEL LEONARDO PEREZ ROSADO.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00054-00.

Seria del caso instalar la diligencia programada dentro del proceso de la referencia, en la hora y fecha señalada en auto del diecinueve (19) de octubre de 2020, si no fuera porque al hacer el correspondiente control de legalidad ordenado por el artículo 132 del Código General del Proceso, se pudo evidenciar que en providencia del 03 de agosto de 2020, se ordenó notificar este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, sin que a la fecha hubiere ocurrido, razón por la cual, el Juzgado Promiscuo de Familia, dispone lo siguiente:

Primero: Dejar sin efecto el auto que fijo fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, fechado 19 de octubre de 2020.

Segundo: Se requiere a la secretaría de este Despacho a fin de que proceda a cumplir con lo ordenado en auto del 03 de agosto de 2020, en el entendido de notificar del presente proceso al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Tercero: Una vez surtida la notificación correspondiente, se fijará fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61bc6c7d44790eb947ef724b1e10012e593cde8d887681f8389069eb4b73ccb7

Documento generado en 23/11/2020 06:12:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>